



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA

Expediente No. 76-834-31-05-001-2014-00096-01

Guadalajara de Buga, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).

Efectuada la revisión de la presente proceso ordinario laboral promovida por JOSE CADENO FLOREZ contra UGPP, se advierte que la suscrita Magistrada, quien integra la Sala con el Magistrado ponente CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR, se encuentra incurso en una causal de impedimento que no le permite conocer el asunto de la referencia, por cuanto de conformidad con el artículo 140 del Código General del Proceso que señala *“los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.”*

En el caso bajo estudio, mi cónyuge ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS, funge como Juez Primero Laboral del Circuito de Tuluá, circunstancia que configura la causal de impedimento prevista en el numeral 2 del artículo 141 del C.G.P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, razón por la cual debo declararme impedida para conocer del mismo.

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **INES AMPARO PUPIALES PEREZ**
Demandado : EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P.
Radicación : 76834310500120130001701
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandado) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ No. _390_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52a8718e45fc9ed78ea256992fe2b01b1df7dfceac959447dac9395f20d34492

Documento generado en 18/09/2020 03:12:01 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **GILBERTO DOMINGUEZ RAMOS**
Demandado : INGENIO PICHICHI S.A. Y OTROS
Radicación : 76111310500120140007202
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

C. Carlos Alberto Cortés Corredor
761113105001.2014.0007202

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _391_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

108dc23a1741788ec445acf6e22a74b327c1f8874b96d3aba4db621040de9823

Documento generado en 18/09/2020 03:12:04 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante : **JOSE ARCELIO MURILLO Y OTROS**
Demandado : INGENIO PICHICHI S.A.
Radicación : 76111310500120140010202
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _392_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6170b6c0e47f0983c5881a156e1d7dcf62ace8173b23d18a005d69ae130d
d77**

Documento generado en 18/09/2020 03:12:07 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **HENRY CARDENAS Y OTROS**
Demandado : INGENIO PICHICHI S.A. Y OTROS
Radicación : 76111310500120140013902
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

76111310500120140013902

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _393_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff98a1931a57edd82881bcb75dfc4b7b3917426fac58b0303f700dbe79d5987c

Documento generado en 18/09/2020 03:12:10 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante : **ADELMO LISCANO GÓMEZ**
Demandado : INGENIO PICHICHI S.A.
Radicación : 76111310500120140046002
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés
76111310500120140046002

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR

¹ No. _395_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa fd1b7274166ed8ab4f9d714fb20494a8f30e65f5dd8c0a75027eedee9b04
e4**

Documento generado en 18/09/2020 03:12:13 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **FLOER HURTADO ARANDA Y OTROS**
Demandado : INGENIO PICHICHI S.A.
Radicación : 76111310500120140046302
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76111310500120140046302

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _396_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

869b010f42927afa60ca9cf40bcfb63b7a5ff9e511b032538353e99fb3a8d7d4

Documento generado en 18/09/2020 03:10:38 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante : **FANOR SALCEDO CASAÑAS Y OTROS**
Demandado : INGENIO PICHICHI Y OTROS
Radicación : 76111310500120140050802
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _397_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3708720bf3cf6b796cff5b17b5ba8ce0fcd3dd6a278b0fb9d39b4bd615a0b7
dc

Documento generado en 18/09/2020 03:10:41 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante : **ALEXANDER AMU CAICEDO**
Demandado : CTA LOS CERROS Y OTROS
Radicación : 76520310500120140052402
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _398_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f06e2022a04c8e265ca6f5a201d71d5b7c38cdcd370ceef2b091c30a89daf0f

2

Documento generado en 18/09/2020 03:10:43 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante : **JUAN EVANGELISTA MEDINA RENTERIA Y OTRO**
Demandado : INGENIO PROVIDENCIA S.A.
Radicación : 76111310500120140059502
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR

¹ No. _399_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e19c898cef124a7fcb4d891a4d969e739f5670f4b5db895e324c361c13d80d

1f

Documento generado en 18/09/2020 03:10:46 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante : **JUAN BELISARIO MURILLO CRUZ**
Demandado : MANUELITA S.A.
Radicación : 76520310500220150000302
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR

¹ No. _400_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**460c4dacd2041501c7c5d59926063570179e42753eda729b25890a2b29bd
d97e**

Documento generado en 18/09/2020 03:10:48 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **EFREN BERRIO MEDINA**
Demandado : INGEAMBIENTE SAS Y OTROS
Radicación : 76111310500120150000501
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76111310500120150000501

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR

Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _401_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

180428b72a3343d36ba3439f7e60690d4a30778e9e7719c4deda319ba280f378

Documento generado en 18/09/2020 03:10:50 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **WILLIAM ESNEIDER CHACON ALDANA**
Demandado : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMITA LTDA
Radicación : 76520310500220150002402
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _402_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25a851b849d367f55b1dd0657e8d0311a6392ea09bf182ac54d4d6caa15e2577

Documento generado en 18/09/2020 03:10:53 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **EULOGIO RIASCOS CUERO**
Demandado : SERTERPORT Y OTRO
Radicación : 76109310500120150010901
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _403_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29331f0056a8df7dbba7852d3ec51937a513191be40c9037231a8482309daf20

Documento generado en 18/09/2020 03:10:55 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **DANILO MURILLO ALBORNOZ**
Demandado : MAYRA MURILLO PLACIDES Y OTROS
Radicación : 76109310500320150012301
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _404_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec6c8f6d033e4e3d622f81716ce2efd13d88b7e68c5be2e64fc1088107fd9069

Documento generado en 18/09/2020 03:10:58 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **WILBER RIASCOS MINA**
Demandado : SOCIEDAD PORTUARIA DE BUENAVENTURA Y OTROS.
Radicación : 76109310500220150013201
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _405_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ea2909f99d9d066d7f541c9a0d9c54e424282ae6f3ec878f0b4ae71c24
1bf6e

Documento generado en 18/09/2020 03:11:01 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante : **ALVARO ANTONIO MONTAÑO HERRERA**
Demandado : COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PROTUARIOS-
COOAPAC CTA- EN LIQUIDACION Y / O
Radicación : 76109310500220150013801
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _406_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

588da9260f2291110de66f85faaa290c9ab40705547bbfafa74a3c0f9e3febf
e

Documento generado en 18/09/2020 03:11:04 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **JOSEFINA SANCHEZ DE GUEVARA**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76520310500220150030301
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ No. _407_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f66b06e6d8a5acbf2a7c2ee4ffb158d28cffd1ac4a44447c32ffd328bc1c
814

Documento generado en 18/09/2020 03:11:07 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **CLAUDIA ARANDA GONZALEZ**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76834310500220150033201
Grupo : Sentencia en Consulta - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76834310500220150033201

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

¹ No. _408_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36dc752d48bcb8f4bfdaf0ae314cb902e6bd343a75bda5f9ae88e75d69dab023

Documento generado en 18/09/2020 03:11:10 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **HELIBERTO VALENCIA RIOS**
Demandado : DEPOSITO DE DROGAS LTDA
Radicación : 76834310500120150038701
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76834310500120150038701

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _409_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8e4e73f23f6430d7fcbde718c60a856013333189ca551ea48abe61bfd767884

Documento generado en 18/09/2020 03:11:14 p.m.



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GLORIA EMILSEN RICO ACEVEDO
DEMANDADO:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL A CARO Y OTRO
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2015-00533-01
GRUPO:	APELACIÓN DE SENTENCIA - ORALIDAD

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente(s) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Alberto Cortes Corredor
76-834-31-05-001-2015-00533-01

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30edcc7b373a6b660d1056ec4aff35a26be560ecd5356247b7f3994ecd26e80
9

Documento generado en 18/09/2020 03:11:17 p.m.

¹ No. _377_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE:	WILSON RAMIREZ BEJARANO
DEMANDADO:	MANUELITA S.A
RADICACIÓN:	76-520-31-05-002-2016-00131-01
GRUPO:	APELACIÓN SENTENCIA - ORALIDAD

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente(s) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Boga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a90843e903ec28cf3dcf23b2d388cce498c52c55ba9c528233b1fcd40fc2c68
Documento generado en 18/09/2020 03:11:20 p.m.

¹ No. _378_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Boga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOSE DANILO ANGEL GONZALEZ
DEMANDADO:	GRIEL LONDOÑO HOLGUÍN
RADICACIÓN:	76-520-31-05-002-2016-00219-01
GRUPO:	APELACIÓN SENTENCIA - ORALIDAD

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente(s) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfb8113ec0411508a1635da221020281cfce881bcf106b8b1168095da76447c
5

Documento generado en 18/09/2020 03:11:23 p.m.

¹ No. _376_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante : **FACUNDO RIASCOS RUIZ Y OTROS**
Demandado : MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
Radicación : 76109310500120160023601
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76109310500120160023601

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

¹ No. _394_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**782c3ef86aace5a8e777647e0fa9394be56ce603987a1bb4809199c0b19ab
bc8**

Documento generado en 18/09/2020 03:11:26 p.m.



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JADER TROCHEZ CAICEDO
DEMANDADO:	SEGURIDAD NÁPOLES LTDA
RADICACIÓN:	76-520-31-05-003-2016-00269-01
GRUPO:	APELACIÓN SENTENCIA - ORALIDAD

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente(s) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43988b56d2f7051c8e80ab064d997db9b7b67ff58dab40c8de58be3dbfa2142
a

Documento generado en 18/09/2020 03:11:28 p.m.

¹ No. _379_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUIS HERNANDO ARIAS LONDOÑO
DEMANDADO:	CAFICENTRO LTDA
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2016-00324-01
GRUPO:	APELACIÓN SENTENCIA - ORALIDAD

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente(s) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cfc35ae38e4148db2678e0dbe510a028e26abbff9faf7355cea1e7735daa14e
Documento generado en 18/09/2020 03:11:31 p.m.

¹ No. _380_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE:	DIEGO JAVIER PRIMERO DIAZ
DEMANDADO:	AGROPECUARIA ROJAS OCAMPO Y CIA S.A
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2016-00625-01
GRUPO:	CONSULTA DE SENTENCIA - ORALIDAD

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días de forma común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bbe58f7a3d053a964311da9281d4cef261b35f8918bda8ddefd5e106154fe6
a

Documento generado en 18/09/2020 03:11:34 p.m.

¹ No. _382_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JHON GUSTAVO GOMEZ GUZMAN
DEMANDADO:	CLINICA SANTA SOFIA S.A Y OTRO
RADICACIÓN:	76-109-31-05-003-2017-00077-01
GRUPO:	APELACIÓN DE SENTENCIA - ORALIDAD

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente(s) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ba532f285b4891af910c288408e1b3ab74c71b733413efddfa0a08b71d4d80
d

Documento generado en 18/09/2020 03:11:37 p.m.

¹ No. _381_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE:	DEYNI MAYESTIC HERRERA
DEMANDADO:	INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL PILOTO LTDA “INTECOP LTDA”
RADICACIÓN:	76-109-31-05-001-2017-00185-01
GRUPO:	CONSULTA DE SENTENCIA - ORALIDAD

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días de forma común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5f9e8d39cb8951fe8e8a761fd42488f06ebc1f7f5e7cddb3bc5a17fd170f51e

Documento generado en 18/09/2020 03:11:42 p.m.

¹ No. _383_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE:	FERNANDA NATHALIA VILLOTA
DEMANDADO:	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
RADICACIÓN:	76-109-31-05-001-2017-00194-01
GRUPO:	APELACIÓN SENTENCIA - ORALIDAD

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente(s) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ccc8214c9f6b6bb651dbce900454ca2c837f0d3b851344d1a1095856a473d8
3

Documento generado en 18/09/2020 03:11:45 p.m.

¹ No. _384_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA DEL SOCORRO PEREZ ZAPATA
DEMANDADO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
RADICACIÓN:	76-111-31-05-001-2017-00263-02
GRUPO:	APELACION DE SENTENCIA - ORALIDAD

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente(s) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d212fed5a6a7eb28fea6939d3351b98026e34b52b6d4ab29e3e181f1531f9bfc

Documento generado en 18/09/2020 03:11:48 p.m.

¹ No. _385_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LIZETH FDA MONCAYO LOPEZ
DEMANDADO:	SOCIEDAD PACIFICA DE INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA S.A.
RADICACIÓN:	76-520-31-05-001-2017-00275-01
GRUPO:	CONSULTA DE SENTENCIA - ORALIDAD

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días de forma común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bb25e0bf03ae92cc9c745bcbe5a4602881f78975bfdcf9d47c0fdd376f90a24
Documento generado en 18/09/2020 03:11:51 p.m.

¹ No. _386_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE:	VICTOR HUGO RESTREPO GARCÍA
DEMANDADO:	HOSPITAL SANTA CRUZ E.S.E.
RADICACIÓN:	76-834-31-05-002-2017-00527-01
GRUPO:	APELACIÓN DE SENTENCIA - ORALIDAD

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente(s) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Alberto Cortes Corredor
76834310500220170052701

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0436014bc51cc56cd46fb03c2ab350a32f1b2142088bfb7cfc690e46ec6d3bb2
Documento generado en 18/09/2020 03:11:54 p.m.

¹ No. 388 (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ROGELIO CAICEDO CUERO
DEMANDADO:	ACCIÓN S.A.
RADICACIÓN:	76-109-31-05-003-2018-00029-01
GRUPO:	CONSULTA DE SENTENCIA - ORALIDAD

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), dieciocho (18) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días de forma común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28fccc18abf76464c7e175d4af145ffbc9a39940156ccc57b648a40821778d50
Documento generado en 18/09/2020 03:11:57 p.m.

¹ No. _387_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JIMMY BARRIOS CHAVEZ
DEMANDADO: GUILLERMO YUSTI LOTERO
RADICACIÓN: 765203105002201700301-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



Firmado Por:

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 002 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17f3a88b73c8d82c8901d0d855cf2636fd40d5bd56b4c13f2e7a8119dd214747

Documento generado en 18/09/2020 11:48:01 a.m.